PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3730

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 163/2010 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 68/2010 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO, JUZGADO DE LAMBARÉ Y LUQUE", DE CONFORMIDAD AL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 17 de Abril de 2.012.-

VISTO: El Dictamen AJ Nº 11/12 de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas del 24 de enero de 2.012, la Nota del Departamento de Servicios Generales del 12 de enero de 2.012, la Nota de la Dirección Administrativa NDA Nº 30/2012 y a las necesidades emergentes de la Corte Suprema de Justicia en contar con el Servicio de Limpieza para el Palacio de Justicia de San Lorenzo, Juzgado de Lambaré y Luque, ya que en fecha 5 de febrero de 2.012 fenece el Contrato Nº 163/10 suscripto con la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.,** fue adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2.715 del 21 de setiembre de 2.010, por un monto mínimo de **Gs. 594.288.016 (GUARANÍES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SEIS), I.V.A.** incluido, y monto máximo de **Gs. 1.188.576.032 (GUARANÍES UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS), I.V.A. incluido,** mediante el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL;**

Por Memorándum del 12 de enero de 2.012 el Departamento de Licitación de la Unidad Operativa de Contrataciones informó el estado del llamado a Licitación Pública Nacional PAC Nº 103 - "Contratación del Servicio de Limpieza para el Palacio de Justicia de San Lorenzo, Juzgado de Lambaré y Luque", detallando cronológicamente de la siguiente manera; *"Resolución de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones de fecha 29 de diciembre de 2011 con fecha de entrada al Departamento de Licitación de fecha 03 de enero de 2012. Entre las fechas 03 de enero de 2012 y 04 de marzo de 2012 no fue posible proceder a la creación del PAC debido a que el Ministerio de Hacienda se encontraba en el cierre del ejercicio fiscal y posterior ajuste de los rubros, motivo por el cual la página de Contrataciones Públicas se encontraba bloqueada para realizar las respectivas cargas. En fecha 04 de enero de 2012 fue creado el PAC y se mantuvo en verificación hasta la fecha 09 de enero de 2012, según consta en el historial de la pág. Web de la D.N.C.P. en fecha 11 de enero de 2012 se comunicó el llamado y hasta la fecha se encuentra en verificación. Dada la modalidad de L.P.N., los plazos requeridos para su verificación y posterior publicación, se estima que el llamado se llevará a cabo el 13 de febrero de 2012. Por lo expuesto este Departamento sugiere proceder a la ampliación de los plazos del Contrato vigente, de modo a mantener el servicio cubierto hasta la fecha de apertura de sobres y su posterior adjudicación"*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
Presidente

BEATRIZ PUCHETA de CORVALAN
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3730

Vista la Nota del Departamento de Servicios Generales de fecha 12 de enero de 2.012, por la cual solicitó cuanto sigue: *"...la ampliación de 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato Nº 163/2010, firmado con la Empresa LAYA S.A."*.

La Unidad Operativa de Contrataciones, según Nota UOC Nº 142/2.012 del 13 de enero de 2.012, solicitó Dictamen a la Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

El Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 11/12 del 24 de enero de 2.012 dice cuanto sigue; *"...el Art. 63, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", prevé el incremento en el porcentaje solicitado por la Directora de Servicios Generales, Interina de la Dirección Administrativa; y, en este sentido, el articulado, establece las formalidades que deben observarse (instrumentación por escrito, y, por parte de la institución, debe ser suscripto por la misma autoridad que suscribió el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello), por tanto en atención a dichas disposición y a que el pedido es formulado, precisamente, por el Área directamente afectada al control y supervisión de los servicios prestados por la firma,* ***ESTA ASESORIA JURIDICA ES DE OPINIÓN FAVORABLE A LO SOLICITANTE...***".

Según Notas de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al criterio de la Asesoría Jurídica, por lo que consideró necesaria la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total y la vigencia del Contrato Original Nº 163/2010, con el fin de asegurar la plena ejecución de los servicios.

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total y la vigencia del Contrato original solicitada, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dice cuanto sigue; *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*.

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Viendo los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuenta a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y la vigencia del contrato de referencia, previa presentación del proveedor de un endoso de la póliza existente, o una nueva póliza de cumplimiento de contrato por el 5% del monto, con vigencia a partir de la Adenda del contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RESOLUCIÓN Nº....3730.....

Por otra parte es importante mencionar que la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., solicitó el reajuste del contrato firmado con la Corte Suprema de Justicia, específicamente los Contratos Nros. 118 y 163/2010.

Por lo expuesto precedentemente, **NO CORRESPONDE** el reajuste de contrato solicitado por la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.,** debido a que la Empresa en cuestión no remitió todas las documentaciones exigidas por el Consejo de Superintendencia y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en cuanto a la planilla presentada al Ministerio de Justicia y Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Acta Nº 37 de fecha 14 de julio de 2.011.

Por lo expresado, **NO CORRESPONDE,** el reajuste de contrato solicitado por la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR, la ampliación del monto y vigencia del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 163/2010 suscrito con la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, en el marco del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 68/2010 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO, JUZGADO DE LAMBARÉ Y LUQUE",** de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	VIGENCIA A SER AMPLIADO
Gs. 1.188.576.032	Gs. 237.715.206 equivalente al 20 % (veinte por ciento)	14 (catorce) meses	85 (ochenta y cinco) días

Art. 2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**

Art. 3º.- COMUNICAR la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto y vigencia del Contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para la difusión en el portal de la misma.

Art. 4º.- RECHAZAR la solicitud de la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, de reajuste de los Contratos Nros. 118 y 163/2010, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 5º.- AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 6º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí: SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ ZUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR SOSA ALBERTINI
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario